



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 28 de abril de 2022

| | |
|--------------------|--|
| PROCESO: | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| RADICACIÓN: | 05-001-31-05-010-2021-00021-00 |
| DEMANDANTE: | JUAN CARLOS NARANJO ARDILA |
| DEMANDADO: | EUPHORIA CONFECCIONES S.A.S |

ANTECEDENTES

El 26 de enero de 2021 fue repartido a este Despacho el proceso de la referencia (archivo 01) tras haberse declarado el Juzgado 4 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín falto de competencia (archivo 02).

Estudiado el presente caso, el 16 de noviembre de 2021 se devolvió la demanda para que el demandante subsanara unos requisitos tras no satisfacer los contemplados en el artículo 25 y 26 del CPTSS (archivo 05).

Y dicha actuación se notificó a través del sistema de gestión judicial y se remitió copia del auto al convocante al correo electrónico relacionado en el escrito genitor (archivo 06)

A la fecha no se observa memorial en que se satisfagan las exigencias advertidas por el Despacho.

CONSIDERACIONES

El artículo 28 del CPTSS indica que, si el juez observare que no reúne la demanda los requisitos exigidos por el artículo 25 de esta misma norma procesal, la devolverá para que se subsane dentro del término de cinco (5) días las deficiencias que le señale. Y se tiene que cuando la demanda ha sido inadmitida y dentro del término no se corrigieron las fallas observadas por el juez se rechaza la demanda, conforme a la remisión normativa que se efectúa al inciso 4 del artículo 90 del CGP.

En el caso concreto se observa que se encuentra más que vencido el término concedido al demandante para que subsanara los requisitos exigidos en el auto proferido el 16 de noviembre de 2021.

Por lo tanto, del Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por JUAN CARLOS NARANJO ARDILA, por lo expresado en el acápite anterior.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ